

APORTE SANTIAGUINO

CONTENIDO	Pág.
PRESENTACIÓN	5
Capacidad de las plantas nativas en ambientes con drenaje ácido para la bioacumulación de metales pesados. Capability of native plants in acid drainage water environment using for bioaccumulation of heavy metals	9
Niveles de concentración de metales pesados en especies vegetales emergentes en el pasivo minero ambiental de Ticapampa, Catac, Huaraz, Perú. Levels of heavy metals concentration in emergent plant species in the mining environmental liabilities Ticapampa, Catac, Huaraz Peru.	21
Rescate y sistematización de conocimientos colectivos de la comunidad campesina de cátaac vinculados al uso sostenible de la biodiversidad Rescue and systemation of collective knowledge of the contrymen in the community of catac that are tied to the sustainable use of the biodiversity	27
“Instalaciones de cocinas mejoradas en la cordillera negra de Ancash- comunidad de Chincay con el fin de conservar el medio ambiente” "Installation of improved stoves in the cordillera negra of Ancash - community Chincay to conserve the environment"	37
Evaluación de la calidad del agua de consumo humano de Shancayán y anexos. Evaluation the quality of the water of consumption of the neighborhood of Shancayán and annexes	43
Evaluación de un índice biótico en el río chicama regiones La Libertad, Cajamarca . Perú. Evaluation of a biotic index in the chicama river . Regions The Libertad, Cajamarca. Peru	51
Aplicación de la geomecanica para el mejoramiento del sistema operativo del yacimiento madrugada de la uea admirada Atila - minera Huinac sac. Application the geomecanic for the improvement of the operative system of the madrugada yacimiento uea admirada Atila - Huinac mining sac	59
Tecnología de conservación y ventajas competitivas de la pulpa de palta, producida en el Callejón de Huaylas, como materia prima para la industria. Conservation technology and competitive advantages of the avocado pulp produced in the Callejon de Huaylas, as raw material for industry.	63
“Impacto del cambio climatico sobre la producción de cinco cultivos principales en el departamento de Ancash” The impact of the change over the yield of five main cultivation in the department of Ancash	69
“La cultura organizacional como herramienta para incrementar la competitividad de la gestion de recursos humanos de la curtiembre, industrias y negocios del norte sac, del distrito de el Porvenir-Trujillo” “organizational culture as a tool to increase the competitiveness of the human resource management of the business and industry curtiembre sac north district of the Porvenir-Trujillo”	79
La empresa comunal y su impacto en la economía de la familia comunera de cátaac The communal company and his impact in the economy of the family Cátaac comunera	85
“Los costos abc y su incidencia en la determinación de costos de la prestación de servicios de las unidades vehiculares de la unasam, periodo primer semestre 2008” The costs abc and his incident in the determination of costs of the rendering of services of the traffic units of the unasam, period the first semester 2008	91
“La gestion económica y sus efectos en el crecimiento sostenido de las micro y pequeñas empresas manufactureras en el Callejon de Huaylas año 2008” The management and its effects in the sustainable growing micro and small manufactured enterprises in the Callejón of Huaylas - year 2008	97
Migración y desarrollo urbano de la ciudad de Huaraz Migration in development of the city of Huaraz	103

Tratamiento térmico y susceptibilidad a la corrosión del acero austenítico 316-L en solución de NaCl a diferente pH Thermal treatment and corrosion susceptibility of 316-L austenitic steel in NaCl solution at different levels of pH.	109
Influencia del estado nutricional en el rendimiento académico de los alumnos de Obstetricia de la Facultad de Ciencias Médicas. Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", 2008. (influence of the nutritional state on the academic yield of the obstetrics students of the faculty of Medical Sciences, National University "Santiago Antúnez de Mayolo", 2008)	117
Violencia familiar y factores de riesgo en las mujeres que asistieron a la comisaría de Huaraz en el período enero-octubre 2007 (family violence and factors of risk in the women that went to the police station of Huaraz in the period of January - October 2007)	123
"Factores epidemiológicos que influyen en la morbilidad puerperal. Hospital Víctor Ramos Guardia. Huaraz. 2006" "epidemiological factors influencing morbidity postpartum. Víctor Ramos Guardia. Hospital. Huaraz. 2006"	129
Epidemiología de los factores de riesgo del retardo de crecimiento intrauterino en el Hospital "Víctor Ramos Guardia" de Huaraz 2004 - 2006 The intrauterine growth retardation epidemiology in the hospital "Víctor Ramos Guardia" Huaraz 2004 - 2006.	137
Planes de atención estandarizada para la práctica clínica de atención de enfermería en pacientes con traumatismo encefalo craneal Standardize care plans for the clinical practice of nursing care in patients with cranial trauma brain	149
Beneficios de la técnica de irrigación de colostomía de los clientes colostomizados atendidos en el servicio de cirugía del Hospital Víctor Ramos Guardia Huaraz enero 2002 - agosto 2007 Benefits of the technique of irrigation colostomy colostomized assisted customer service in the hospital for surgery of the Víctor Ramos Guardia Huaraz January 2002 - August 2007	159
"Estado nutricional, anemia ferropénica y parasitosis intestinal en niños menores de cinco años del asentamiento humano de Chayhua distrito de Huaraz 2008" Nutritional condition (state), iron deficiency anemia and parasitosis intestinal in five-year-old minor children of the human accession of Chayhua district of Huaraz 2008.	167
Infarto esplénico en la altura, Huaraz- Perú (3.100 m) Splenic infarct at high altitude, Huaraz- Perú (3.000 m)	173
"Factores epidemiológicos frecuentes del aborto clínico. Hospital de Apoyo de Barranca enero -junio 2007" "Epidemiological factors of recurrent clinical abortion. Hospital support of Barranca January - June 2007"	179
Los derechos lingüísticos como teoría y como práctica en Huaraz, Ancash Linguistic rights as theory and praxis in Huaraz, Ancash	187
Estudio gramatical y semántico de la ditransitividad en el quechua de Ancash Grammatical and semantic study of ditransitivity in Ancash quechua	193
Aprendizaje de la matemática mediante el desarrollo de experiencias significativas Mathematics teaching through significant experiences.	199
Nivel de coherencia interna del plan curricular 1993 y evidencias del mismo en la promoción 1993, de la escuela profesional de enfermería de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo - Huaraz Internal coherence's level of the plan curricular 1993 and evidence of the same in the promotion 1993, nursing's professional school UNASAM - Huaraz	205
Laboratorios virtuales de física Virtual laboratory of physics	213
Relación entre la satisfacción con la profesión elegida y el rendimiento académico de los estudiantes de primaria y educación bilingüe intercultural de la "UNASAM". Relation between the satisfaction with the profession chosen and the academic performance of the students of primary and bilingual education intercultural of the "UNASAM".	219

LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS COMO TEORÍA Y COMO PRÁCTICA EN HUARAZ, ANCASH

Luis Robles Trejo¹, Félix Julca Guerrero² y Laura Nivin Vargas³

Resumen

El presente artículo da cuenta sobre el conocimiento teórico de los derechos lingüísticos y su aplicación práctica en el sistema universitario y la administración de justicia en el contexto de la ciudad de Huaraz. Los resultados del análisis de los datos de la investigación hacen entrever que la normatividad en cuanto a las lenguas es desconocida, por lo mismo, su puesta en práctica es nula y, consecuentemente, no contribuye para la vigencia y el mantenimiento de la diversidad lingüística. Se ha creado en el imaginario de la sociedad huaracina que todos hablan castellano y; por lo tanto, el castellano es el único idioma que se usa en todos los espacios formales (intelectivo, educación, jurídico, prensa, etc.). En cambio, la lengua quechua es usada solamente en la comunicación informal (la familia, la chacra, la intimidad, etc.). Pero además, la normatividad jurídica sobre lenguas es muy genérica y no desenlaza en normas concretas que tomen en cuenta la cosmovisión de los pueblos involucrados y permita su aplicabilidad. Por lo tanto, el desconocimiento de las normas jurídicas del derecho a la lengua propia trae consigo violación de uno de los derechos humanos fundamentales de la persona y el grupo social, pero también menor estabilidad y vigencia de la diversidad lingüística y una administración de justicia menos democrática en la ciudad de Huaraz.

Palabras claves: Derechos lingüísticos, derechos fundamentales, derechos individuales, derechos colectivos, lenguas minoritarias.

Linguistic rights as theory and praxis in Huaraz, Ancash

Abstract

This paper presents results about the theoretical knowledge of linguistic rights and their application in the practice in the university and court contexts in Huaraz city. The analysis results of the data show that the topic about the linguistic rights is not knowledge for many people; consequently, there is permanent violation of these human rights, and it does not allow the stability of Quechua. Huaraz people think that everybody speaks Spanish in all formal contexts (education, court, media, etc.). On the contrary, Quechua is spoken basically in informal contexts (family, rural areas, privacy, etc.). In addition, the norms about the use of own languages are very generic which do not contribute for their implementation. Therefore, the ignorance of laws about the use own language allows the violation one of the fundamental human rights, in the same way it permits less stability and vitality of linguistic diversity and a democratic judge administration in Huaraz city.

Key words: Linguistic rights, fundamental rights, individual rights, collective rights, minorized languages.

¹ Magíster en Derecho, docente universitario adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNASAM.

² Abogado, lingüista y educador. Docente en la Facultad de Ciencias Sociales, Educación y Comunicación de la UNASAM

³ Licenciada en Educación adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales, Educación y Comunicación de la UNASAM.

Introduction

El presente artículo trata sobre el desarrollo de los derechos lingüísticos tanto como teoría como en la práctica en el contexto de la ciudad de Huaraz. Una breve revisión de la escasa literatura especializada revela una realidad alarmante en cuanto a la vigencia y estabilidad del quechua en el contexto huaracino. En los últimos años el quechua viene perdiendo vigencia con gran rapidez y su estabilidad se encuentra en un verdadero peligro de extinción, no sólo por la disminución del número de hablantes que los hablan, sino sobre todo, porque ya no se transmiten a las nuevas generaciones. En este marco, el propósito de esta investigación fue la de realizar una aproximación a la comprensión de los derechos lingüísticos orientada a la protección y promoción de las lenguas habladas en Huaraz: avances, desafíos y posibilidades.

Dado al carácter exploratorio de la investigación sobre el derecho a la propia lengua en el contexto huaracino, las preguntas de investigación fueron las que guiaron el proceso de la investigación. Empero, como soporte de dichas preguntas se formuló la siguiente hipótesis general "El conocimiento y práctica de los derechos lingüísticos trae consigo mayor estabilidad y vigencia de la diversidad lingüística y una administración de justicia más democrática en la ciudad de Huaraz".

El análisis de los datos nos permite concluir que el hablar de los derechos lingüísticos es un tema nuevo y desconocido en Huaraz. Los informantes manifestaron una actitud negativa para la preservación del quechua, asimismo un buen sector ven al quechua como una lengua sin mucho futuro y que no vale la pena bregar para su mantenimiento. Por lo tanto, el desconocimiento de las normas jurídicas en cuanto al derecho a la lengua propia no permite la aplicabilidad de las mismas y, consecuentemente, tampoco permite la estabilidad y vigencia de la lengua originaria y ancestral quechua.

Materiales y métodos

El universo de estudio comprendió a la ciudad capital de Huaraz y la muestra a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNASAM y la Corte Superior de Ancash. El acopio de datos de primera fuente se obtuvo de los estudiantes de Derecho de diferentes semestres académicos y de los docentes, así como de los magistrados y abogados en el Poder Judicial de Ancash. Para la recopilación de datos se usó dos instrumentos, un cuestionario con preguntas cerradas que fue aplicado a 28 estudiantes, 4 docentes, 6 abogados y 2 magistrados y una entrevista semiestructurada que fue realizada a 5 estudiantes, 2 abogados y 2 magistrados. Tanto el cuestionario como de la entrevista nos permitió recoger las voces de los diferentes actores sociales involucrados en procesos jurídicos sobre aspectos referentes a los fines que persiguen los derechos lingüísticos.

El trabajo de investigación se enmarcó en los casos de los estudios exploratorios y descriptivos. Fue exploratorio porque no se cuenta con antecedentes suficientes sobre el tema, razón por la cual antes que las hipótesis fueron las preguntas que guiaron la investigación. El único trabajo

que encontramos en el medio fue la tesis del abogado Félix Julca "Los derechos lingüísticos y culturales en el Perú" (2006). Fue descriptivo porque su propósito fue revisar y describir de una manera pormenorizada la legislación nacional y comparada respecto a los derechos lingüísticos a luz de los aportes de las diferentes disciplinas científicas. Ambos procesos tuvieron el componente analítico, esto nos permitió analizar y reflexionar sobre los avances, desafíos y posibilidades de reconocimiento e implementación de las normas jurídicas relativas a los idiomas en los procesos de la administración de justicia y la vida práctico-cotidiana en el contexto huaracino. Asimismo, aprehender el sentido que le dan los actores sociales al derecho a la lengua a partir de los discursos y opiniones de los mismos.

Resultados

Una breve revisión de la literatura especializada revela una realidad alarmante en cuanto a la vigencia y estabilidad del quechua en la región Ancash. El panorama lingüístico de Ancash fue considerablemente diverso. En la época prehispánica existieron diferentes grupos socioculturales con características particulares: Aru, Mochica, Quingnam, Culli, Cholón y Quechua (Torero 2002). A la llegada de los españoles, aún existían cuatro grupos etnolingüísticos bien diferenciados: el *Quechua* y el *Culli* en la zona andina y, el *Mochica* y el *Quingnam* en la zona costera (Torero 2002, Solís 2003, Adelaar 2004). Entonces, con la invasión española, la mayoría de las lenguas originarias fueron desplazadas por la castellana y condenadas a la extinción. Así, en Ancash hasta la actualidad sólo el quechua ha podido sobrevivir, pero esta familia lingüística también experimenta un proceso de desplazamiento y sustitución lingüística en diferentes grados, principalmente en las ciudades como en el caso de Huaraz. En general, los reportes sobre la vigencia de lenguas avizoran la evidente extinción de muchas de ellas en un futuro no muy lejano (Julca 2006, 2009).

En el marco de la diversidad lingüística, de relaciones de conflicto, desplazamiento, sustitución y extinción de las lenguas minoritarias y minorizadas han surgido importantes acciones de protección legal de las lenguas más vulnerables. La posesión de un idioma propio es un derecho y parte vital de la identidad étnica de todo pueblo. La importancia de todo idioma es de por sí incuestionable, no solamente por su valor como instrumento de comunicación, sino también porque cada idioma constituye un bien social y humano único e incuestionable. En este marco, cuando hablamos de derechos lingüísticos nos situamos en la dimensión del respeto, la legitimación, el mantenimiento y desarrollo de las lenguas de aquellos pueblos que por razones de diverso orden son comúnmente denominados minoritarios dentro de un territorio. No obstante, el derecho de las lenguas es una rama muy particular de la ciencia jurídica, su tratamiento es relativamente novísimo y surge como una necesidad de proteger los derechos de un grupo lingüístico cuando éste siente que otro amenaza su lengua en el mismo territorio. En suma,

los derechos lingüísticos están fundados en la aspiración universal de *libertad*, y fundamentalmente, de *igualdad* de todos los pueblos y de todas las lenguas del mundo (Julca 2006).

Los antecedentes históricos más claros sobre los derechos lingüísticos en el Perú vienen desde la época del gobierno militar de Velasco Alvarado en los '70, época en la que por primera vez se reconoce como oficial a una lengua indígena (quechua), seguido por la Constitución de 1979, Constitución de 1993, Código Procesal Penal (2004), Código de los Niños y Adolescentes (2000), la Ley para la Educación Bilingüe Intercultural 27818 (2002), la Ley General de Educación 28044 (2003) y la Ley 28106 sobre el reconocimiento, preservación, fomento y difusión de las lenguas aborígenes (2003). En la legislación internacional destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1945), el Convenio 169 de la OIT (suscrito por el Perú en 1993) y la Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos (1996).

En el marco legislativo a nivel constitucional y otras normas nacionales e internacionales sobre el derecho a la lengua propia se aplicó una encuesta para la cual se elaboró un cuestionario consistente en 12 preguntas, cuyos resultados agrupamos en tres grupos: (1) Conocimiento y uso de lenguas, (2) Conocimiento teórico sobre los derechos lingüísticos y (3) práctica de los derechos lingüísticos. Los resultados de la encuesta, al mismo tiempo, son contrastados y triangulados con las respuestas de las entrevistas.

Conocimiento y uso de lenguas

Con respecto a la adquisición de la primera lengua o lengua materna, de los 40 encuestados, el 60% respondió que aprendió primero el castellano; el 30% el quechua; y el 10% aprendió simultáneamente el castellano y el quechua. Estos datos hacen entrever que cerca del 50% de los participantes son bilingües. Por consiguiente, ésta es una muestra que la configuración sociolingüística de Huaraz se caracteriza por el bilingüismo.

Con respecto a la preferencia y uso predominante de lenguas, de la cantidad total de encuestados 40, todos respondieron que tienen como la lengua de uso preferida y de uso predominante a la castellana. Esto implica que los contextos de la universidad y del Poder Judicial son primero, espacios formales y; segundo, escenarios donde la lengua de uso privilegiada es la castellana. Pues, no se enseñan en quechua a los futuros abogados en la universidad, tampoco se administra justicia en quechua. Por lo tanto, la lengua de uso predominante es la castellana.

Para complementar y auscultar más precisamente, los contextos y circunstancias de uso de las lenguas quechua y castellana por los bilingües, a la pregunta ¿En qué contextos usa el quechua y el castellano? 16 bilingües que suman el 40%, a pesar de haber respondido que la lengua de uso preferencial es la castellana, respondieron que en el contexto familiar también usan el quechua, principalmente, para comunicarse con sus familiares quechuahablantes y, usan el castellano prioritariamente en los contextos formales como la universidad, el poder

judicial, dependencias públicas y privadas. Esta es una evidencia que las lenguas quechua y castellana se encuentran en una relación diglósica, hecho que ha permitido que el quechua sea relegado a un segundo plano para cumplir sólo las funciones informales, domésticas y cada vez más ruralizadas. Por su parte, el castellano se ha constituido como un idioma de uso oficial, formal e intelectual; pero no precisamente en virtud a sus características lingüísticas, sino, básicamente, en función a las condiciones ideopolíticas y socioeconómicas de sus hablantes.

En relación a las actitudes lingüísticas referidas al uso del quechua en la administración de justicia y la enseñanza de esta lengua en la formación profesional de los futuros abogados, el 90% de los encuestados respondieron en decir que no era necesario y sólo el 10% consideran que sí es necesario. Estos datos refieren una actitud negativa hacia el quechua y la negación de la configuración sociolingüística de Huaraz donde se habla quechua y castellano con un 80% de bilingües en estas lenguas (Julca 2006).

Conocimiento teórico sobre los derechos lingüísticos

Con respecto al conocimiento teórico-conceptual sobre los derechos lingüísticos, de los 40 entrevistados, sólo el 30% (12) respondió haciendo referencia que se trataría sobre: la oficialidad de las lenguas en el Perú, el derecho a usar la lengua, la normatividad acerca de las lenguas nativas. El resto de los encuestados optaron por no contestar y dos señalaron en decir que desconocían a qué se referían los derechos lingüísticos. En este caso, se observa el desconocimiento generalizado de los participantes sobre el tema de los derechos lingüísticos y, los pocos, que respondieron tienen una idea bastante general sobre esta temática.

A la pregunta ¿Durante su formación profesional recibió clases sobre los derechos lingüísticos? La respuesta del 100% de los encuestados fue NO. Entonces, del porqué del desconocimiento del tema de los derechos lingüísticos se explica porque los encuestados durante su formación profesional no llevaron una asignatura referente a esta temática, ni ésta formó parte por lo menos de una unidad, ni un tópico en una unidad temática en los sílabos de Derecho Constitucional, Derecho Consuetudinario o asignaturas afines.

Sobre la información que tienen del ordenamiento jurídico en el campo de los derechos lingüísticos, en general, los encuestados desconocen las normas de la legislación nacional e internacional. Sólo el 8% contestaron en lo relativo de las normas nacionales que serían la Constitución Política de 1993 y al Código Procesal Penal; y en lo referente a la legislación internacional, algunos se refirieron sólo a la declaración Universal de los Derechos Humanos.

En cuanto a si sería pertinente incluir una cátedra sobre los derechos lingüísticos en la formación de los futuros abogados, los encuestados en un 90% respondieron que sí sería pertinente, el 10% restante no estaba seguro, hacían referencia a que se informen mejor sobre los derechos lingüísticos. En general, hay una actitud

positiva para ampliar las asignaturas y ejes temáticos en la formación de los futuros hombres y mujeres del derecho para que así tengan una formación integral y puedan responder de una manera lingüo-jurídicamente pertinente a sociedad huaracina en el ejercicio de sus funciones.

Práctica de los derechos lingüísticos

Sobre la puesta en práctica de los derechos lingüísticos tanto en la formación profesional de abogados como en la administración de justicia. Las respuestas de los encuestados revelan que existe una violación a los derechos humanos fundamentales por privar a muchos quechuahablantes a usar su lengua y recibir formación en ella, así como a usar su lengua en la administración de justicia. En este caso la única lengua de uso privilegiada es la castellana como si la sociedad huaracina fuese monolingüe y monocultural en castellano.

A la pregunta ¿Usted durante su formación profesional ha recibido clases de quechua y sobre la lengua y cultura quechua?, el 100% de los entrevistados respondieron NO. Aun cuando la mayoría de los encuestados recibieron formación profesional en derecho en la UNASAM y otras universidades particulares que funcionan en Huaraz, un porcentaje mínimo de abogados realizaron sus estudios en otras universidades del país. Esta respuesta evidencia que los abogados (magistrados y litigantes) y abogados en formación no recibieron ni reciben formación profesional en la lengua y cultura quechua que es uno de los elementos y valores culturales de los Andes desde tiempos inmemoriales. No reciben formación en lengua y la cultura quechua, simplemente porque su currícula de estudios no figura ni como asignatura ni como tópico en una determinada unidad de aprendizaje.

Asimismo, cuando se formuló la pregunta: ¿Usted ha presenciado o conducido un proceso judicial en quechua? La única respuesta fue un contundente NO. Primero, porque la mayoría de los encuestados son monolingües en castellano; segundo, porque la Corte Superior de Ancash y sus dependencias son instancias formales donde la lengua de uso privilegiado es la castellana; tercero, porque las personas involucradas en los procesos judiciales además de hablar quechua (en caso de los bilingües) también hablan castellano. Esto hace entrever que no existirían monolingües en quechua, sino ellos de una u otra manera ya pueden hablar castellano y para los administradores de justicia esto es suficiente para que sean juzgados en castellano y no en quechua. Aquí, no se toma en cuenta ni la competencia lingüística ni comunicativa de los quechuahablantes.

En relación a la lengua en que deben ser juzgados los campesinos quechuahablantes, el 60% contestó que no era necesario hacerlo en quechua porque los campesinos hablan o por lo menos entienden castellano, por consiguiente, ellos deben ser juzgados en castellano. Asimismo, señalaron que para acelerar los procesos tendría que juzgarse directamente en castellano, hacerlo en quechua implicaba pérdida de más tiempo, más dinero en los traductores e intérpretes; puesto que era innecesario. El 30% señaló que sería bueno juzgar a los

quechuahablantes en quechua, pero cuando el caso amerite, es decir cuando el campesino no puede hablar en castellano. Finalmente, el 10% señaló que sí sería pertinente juzgarlos en su propia lengua dado que en dicha lengua pueden desenvolverse mejor, pueden comunicar mejor lo que se quiere averiguar, juzgar, etc. Hacerlo en castellano podría implicar no transmitir todo lo que desean decir o comunicar.

Finalmente, en relación a la pregunta referida a que si los profesionales en derecho en Huaraz deben conocer y hablar la lengua quechua, el 70% respondió en decir que sí, aunque algunos refirieron que tal vez no hablar, pero sí por lo menos entender dado que es una lengua milenaria de los Andes y que en Huaraz muchas personas hablan quechua, además del castellano. El 30% respondió que no es necesario basta con el castellano, más bien para estar actualizados con el desarrollo de la ciencia y la tecnología convendría el aprendizaje del inglés. En adición, reiteraron que en Huaraz "todo el mundo" habla castellano incluyendo los quechuahablantes, por consiguiente, no es necesario hablar el quechua. En suma, la vigencia y el valor linguocultural del quechua lejos de ser compartidos son ignorados e invisibilizados en los contextos de la Facultad de Derecho de la UNASAM y la Corte Superior de Ancash, así como en otros contextos y sectores sociales de la ciudad de Huaraz.

Discusión

A la luz de los datos desarrollados en la sección anterior, podemos afirmar que la hipótesis central que nos planteamos queda plenamente contrastada; asimismo las preguntas de investigación quedan contestadas en su integridad en los términos siguientes.

Primero, el desconocimiento del ordenamiento jurídico con relación a los derechos lingüísticos hace que se ignore e invisibilice la presencia de la lengua milenaria quechua en la formación de profesionales en el campo del derecho; así como, la omisión de esta lengua en los procesos judiciales en la Corte Superior de Ancash. Además, el reconocimiento teórico del derecho a la lengua propia no se viabiliza en la praxis en la administración de justicia por desconocimiento de la normatividad correspondiente. Consideramos que la posesión de una lengua propia es la parte vital de toda persona y sociedad, pues el lenguaje es una creación social que expresa y sistematiza experiencias colectivas milenarias, con todos sus contenidos y matices (Julca 2006). El Estado peruano, según la legislación nacional e internacional, está en la obligación de promover la conservación, desarrollo y difusión de los idiomas indígenas. Tal obligación no sólo debe suponer un respeto pasivo del uso de dichos idiomas o su protección y conservación para que tales idiomas no se extingan, sino una función activa de incentivo y fomento de su práctica y desarrollo en diferentes sectores de la vida en sociedad (Julca 2009, en prensa).

En este marco, cuando hablamos de derechos lingüísticos nos situamos en la dimensión del respeto, la legitimación, el mantenimiento y desarrollo de las

lenguas de los grupos socioculturales marginados. Los derechos lingüísticos cobran relevancia cuando el derecho a comunicarse y expresarse en todos los contextos de la vida social le es negado a miles y millones de seres humanos en virtud del imperialismo lingüístico que actúan sobre las lenguas minoritarias y minorizadas (como en el caso del quechua), lenguas marginadas de la administración de justicia, la educación escolar, los servicios públicos y los medios de comunicación en el mundo de nuestros días (Phillipson 1992; Hornberger 1998).

El derecho a lengua es uno de los derechos fundamentales de la persona humana (Robles, Robles y Flores 2009). Así, los derechos lingüísticos forman parte de los derechos humanos fundamentales, tanto individuales como colectivos, y se sustentan en los principios universales de la dignidad humana. A nivel individual implica que toda persona tiene derecho a usar e identificarse de manera positiva con su(s) lengua(s) materna(s), y que dicha identificación sea aceptada y respetada por los demás, sin importar qué lengua o variedad hable, o qué acento tenga. A nivel colectivo, el derecho de los grupos minoritarios a existir como colectividad usando y desarrollando su lengua en todos los ámbitos de la vida pública; estableciendo y manteniendo la escuela en la que se debe dar la enseñanza en lengua propia. Asimismo, mantener la autonomía para administrar asuntos internos del grupo y la obligación de otras colectividades y del Estado a respetarlos como pueblo (Skutnabb-Kangas 1994).

Cuando los encuestados refieren que los campesinos huaracinos además del quechua también hablan castellano y, consecuentemente, no es necesario esforzarse en aprender y hablar el quechua, basta con el castellano. Según esto se invisibiliza la configuración bilingüe de Huaraz y se ha creado en el imaginario de la sociedad huaracina la falsa idea que todos hablan castellano y, por consiguiente, la administración debe realizarse en esta lengua. Por lo mismo, no es una necesidad urgente la formación en la lengua y cultura quechua, dadas que éstas son marginales frente al oficialismo del castellano.

En este caso, estamos frente a una situación de discriminación lingüística y sociocultural. La discriminación lingüística no está dirigida a las lenguas indígenas como la quechua en sí, sino fundamentalmente a sus hablantes. En el imaginario local, regional y nacional está enraizada la creencia de la existencia de grupos socioculturales superiores e inferiores, más desarrollados y atrasados. Distinción que se hace, fundamentalmente, en función a sus condiciones ideopolíticas y socioeconómicas de los grupos de poder y de los grupos marginales. Estos hechos han permitido que las lenguas implicadas se articulen en dos dimensiones; por un lado, la creciente expansión del castellano y, por el otro, el desplazamiento y la sustitución progresiva del quechua en muchos contextos socio-geográficos, principalmente, urbanos y semiurbanos (Julca 2009). Entonces en el Perú hay diversidad lingüística, pero las lenguas no tienen el mismo estatus, valor y poder. Por

tanto, estamos todavía lejos de ser una sociedad lingüísticamente democrática donde se administre justicia con equidad acorde a los antecedentes lingüísticos de las personas y grupos socioculturales involucrados en los procesos judiciales.

Conclusiones

El desconocimiento teórico y de las normas relativas a los derechos lingüísticos hace que su implementación en la práctica se nula y, consecuentemente, tampoco contribuye para la estabilidad de la diversidad lingüística y una administración de justicia democrática en términos del derecho a la lengua propia en el contexto de la ciudad de Huaraz.

El imaginario de que en Huaraz todos hablan castellano y que la formación en derecho y la administración de justicia se viabilice en castellano es consecuencia directa de las relaciones asimétricas y diglósicas en que se encuentran las lenguas quechua y castellana. Esto ha permitido por un lado, la expansión del castellano y, por el otro, la restricción e invisibilización del quechua no solamente en los contextos formales, sino también informales.

Las actitudes lingüísticas que muestran los encuestados para la enseñanza del quechua en la formación de futuros abogados y la administración de justicia en Huaraz están determinadas no solamente por factores lingüísticos, sino fundamentalmente, extralingüísticos. En este marco, la emisión de las normas sobre los derechos lingüísticos no es suficiente, sino lo que falta es su difusión y aplicación práctica y para ello será fundamental complementar con normas concretas que permitan articular la teoría y práctica de los derechos lingüísticos en la universidad y el poder judicial y otros contextos de la vida en sociedad.

Referencias bibliográficas

- Adelaar, Willem and Muysken, Pieter -The Languages of the Andes. Cambridge: Cambridge University Press; 2004.
- Hornberger, Nancy -"Language policy, language education, language rights: Indigenous, immigrant, and inter-national perspectives. En Language in Society 27; 1998: 439-458.
- Julca Guerrero, Félix -Derechos lingüísticos y culturales en el Perú. Tesis de Derecho. Huaraz: FDCCPP, UNASAM; 2006.
- Julca Guerrero, Félix -Conflicto de lenguas y ejercicio de los derechos lingüísticos en los Andes. Lima: Líder ediciones; 2009 (en prensa).
- Phillipson, Robert. -Linguistic Imperialism. Oxford: Oxford University Press; 1992.
- Robles, Luis; Robles, Elmer y Flores, Efraín - Introducción a la teoría de los derechos fundamentales. Lima Editora FECAT; 2009.
- Skutnabb-Kangas, T. y Phillipson, R. 1994. Linguistic Human Rights: Overcoming Linguistic Discrimination. Berlin-New York: Mouton de Gruyter.
- Torero Fernández, Alfredo - Idioma de los Andes. Lima: Horizonte editorial; 2002.